

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Enero del año dos mil veintitrés (2023).-
Correo electrónico: cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00943.

Sería del caso convocar a vista pública sino fuera porque se advierte que, en aplicación del artículo 278.2 del C.G.P., hay lugar a definir anticipadamente el juicio; lo anterior, pues más allá de las pruebas documentales solicitadas por ambos contendores, no hay más medios de prueba por recaudar.

Aunque hubiese sido peticionado por la pasiva el interrogatorio de parte de su contendor, lo cierto es que dicho instrumento suasivo será denegado en tanto no resulta útil de cara a las excepciones propuestas, las que gravitaron en punto a los yerros en el endoso y la existencia del fenómeno extintivo, asuntos eminentemente jurídicos que pueden solventarse a partir de la prueba documental adosada.

Siendo así las cosas, el arsenal de orden documental resulta suficiente para desatar el asunto y, como consecuencia, ejecutoriado este proveído, ingrese al Despacho para proveer el fallo de instancia.

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **013**, hoy **30 de enero de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e98d94bede1c434f8661830088533767b3d9d867bb542e810f3beba9eec85111**

Documento generado en 27/01/2023 10:54:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>